

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR
LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD
OTORGADA A IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U., A FAVOR DE
DESARROLLOS RENOVABLES CIUDAD RODRIGO, S.L., DE LA
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 'FV CIUDAD RODRIGO', DE 268,09
MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE
EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO, EN LA
PROVINCIA DE SALAMANCA**

Expediente: INF/DE/274/25 (PFot-120)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat
D. Carlos Aguilar Paredes
Dª. María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 25 de noviembre de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 24 de octubre de 2025, sobre la transmisión de la titularidad otorgada a Iberenova Promociones, S.A.U. (IBERENOVA), a favor de Desarrollos Renovables Ciudad Rodrigo, S.L. (DR CIUDAD RODRIGO), de la instalación solar fotovoltaica 'FV Ciudad Rodrigo' (PSF CIUDAD RODRIGO), de 268,09 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre de 2019, IBERENOVA solicitó a la DGPEM Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de

Construcción (AAC) y Declaración de Utilidad Pública (DUP) para la PSF CIUDAD RODRIGO y sus infraestructuras de evacuación.

La petición fue sometida a información pública mediante la publicación el 11 y el 17 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), respectivamente. Tras las alegaciones recibidas el promotor presentó, con fecha 30 de noviembre de 2020, un proyecto modificado, por lo que la DGPEM solicitó a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca el inicio de un nuevo proceso de tramitación, motivado por los cambios sufridos en el proyecto. Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2021, el promotor solicitó el desistimiento de la DUP.

Con fecha 23 de junio de 2021 se publicó en el BOE el «*Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Salamanca de apertura de trámite de información pública de la solicitud de [AAP], [AAC] y declaración de impacto ambiental [DIA] del proyecto de generación de energía eléctrica de la [PSF CIUDAD RODRIGO] y de sus infraestructuras de evacuación, [...]*». Con fecha 24 de junio de 2021 se publicó dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Con fecha 5 de noviembre de 2021, la mencionada Dependencia de Industria y Energía emitió el correspondiente informe que recogía los trámites de información pública realizados, en virtud de los artículos 127.5 y 131.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (en adelante, RD 1955/2000).

Mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2023 —publicada en el BOE de 31 de enero— la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló DIA del proyecto «*[PSF CIUDAD RODRIGO] de 318,087 MWp, y su infraestructura de evacuación, en Ciudad Rodrigo (Salamanca)*».

Con fecha 22 de marzo de 2023 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del RD 1955/2000, respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a IBERENOVA la AAP para la PSF CIUDAD RODRIGO y sus infraestructuras de evacuación. Con fecha 13 de abril de 2023 esta SSR aprobó su informe a dicha propuesta de Resolución ([INF/DE/123/23](#)).

Mediante Resolución de fecha 17 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 28 de abril— la DGPEM otorgó a IBERENOVA la AAP para la PSF CIUDAD RODRIGO, de 265,19 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con fechas 26 de abril, 5 de junio, 26 de junio, 22 de agosto y 14 de septiembre de 2023, IBERENOVA presentó documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la DIA y en la Resolución de AAP citadas, para lo cual presentó el documento titulado “Proyecto Refundido de Planta Solar Fotovoltaica FV Ciudad Rodrigo”, de marzo 2023, que recoge las modificaciones pertinentes.

Mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2023 la DGPEM otorgó a IBERENOVA la AAC para la PSF CIUDAD RODRIGO, de 268,09 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.

Mediante Resolución de fecha 19 de agosto de 2025 el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Salamanca concedió a IBERENOVA la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio Definitiva para la PSF CIUDAD RODRIGO y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 16 de septiembre de 2025 se ha firmado el ‘Acuerdo de Transmisión de Promoción Fotovoltaica Ciudad Rodrigo’ entre IBERENOVA y DR CIUDAD RODRIGO, cuyo objeto es regular la aportación por parte de IBERENOVA, mediante suscripción de la correspondiente ampliación de capital no dineraria en DR CIUDAD RODRIGO, de los activos que conforman el proyecto PSF CIUDAD RODRIGO. La firma de este contrato se presenta como prueba de conformidad entre las partes, IBERENOVA y DR CIUDAD RODRIGO, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2 del RD 1955/2000².

Con fecha 17 de septiembre de 2025 se ha solicitado ante la DGPEM la inscripción previa de la PSF CIUDAD RODRIGO en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE). Se ha verificado que en dicho registro figura la instalación con inscripción previa con el número RE-115795.

Con fecha 23 de septiembre de 2025 DR CIUDAD RODRIGO e IBERENOVA solicitaron ante la DGPEM la transmisión de la titularidad de la PSF CIUDAD RODRIGO a favor de DR CIUDAD RODRIGO.

Con fecha 24 de octubre de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de la titularidad otorgada a IBERENOVA, a favor de DR CIUDAD RODRIGO, de la PSF CIUDAD RODRIGO, de 268,09 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

² «La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad».

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo»*.

El artículo 53.5 de la LSE establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente»*.

3. CONSIDERACIONES

En lo que sigue se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, como la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales se encuentran implicadas las mismas sociedades que en el presente expediente³.

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, DR CIUDAD RODRIGO es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

³ [INF/DE/206/23](#), [INF/DE/078/25](#), [INF/DE/192/25](#), [INF/DE/029/25](#), entre otros.

DR CIUDAD RODRIGO es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 18 de junio de 2024, por su socio único, IBERENOVA, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como la «*producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose, entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa*». Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único, IBERENOVA.

IBERENOVA fue constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 1998 como Saltos de Domeño, S.A.U. (cambiada su denominación por la actual mediante escritura de 14 de enero de 2003); su objeto social es la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovables. Su socio único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. (IBERDROLA RENOVABLES).

IBERDROLA RENOVABLES es la sociedad cabecera del Grupo IBERDROLA en España que agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de trabajos, obras y servicios relacionados con las actividades liberalizadas de comercialización de electricidad y su producción a partir de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; la producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados, así como el proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas anteriormente. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad *sub-holding* del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (regulados y liberalizados) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en España. Está íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

Con fecha 28 de julio de 2022 IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. constituyó la sociedad IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U. El 22 de septiembre de 2022, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. realizó un aumento de capital mediante aportación no dineraria en la sociedad IBERDROLA ENERGÍA

SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U. de las acciones de IBERDROLA RENOVABLES, reubicando en la primera las actividades liberalizadas de generación y comercialización de electricidad a través de fuentes renovables. Por tanto, la sociedad dominante directa de IBERDROLA RENOVABLES es IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U., cuyo socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad *holding* cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo⁴.

Por tanto, de acuerdo con la información aportada por la solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC, así como con base en informes previamente realizados por la CNMC, se concluye que resulta acreditada la capacidad legal de DR CIUDAD RODRIGO, así como que, vistas sus relaciones societarias, forma parte del Grupo IBERDROLA.

Por otra parte, cabe mencionar que el 'Acuerdo de Transmisión de la Promoción Fotovoltaica Ciudad Rodrigo' de fecha 16 de septiembre de 2025, aportado para la elaboración del presente informe, indica que el objeto del contrato es regular la aportación por parte de IBERNOVA (mediante suscripción de la correspondiente ampliación de capital no dineraria en DR CIUDAD RODRIGO, cuyo socio único es IBERNOVA) de los activos que conforman el Proyecto PSF CIUDAD RODRIGO, además de la emisión de las nuevas participaciones en el capital social de DR CIUDAD RODRIGO que IBERNOVA suscribirá y los restantes términos y condiciones que conforman la relación entre las partes (DR CIUDAD RODRIGO e IBERNOVA).

IBERNOVA se compromete a suscribir la ampliación de capital en DR CIUDAD RODRIGO, hecho sujeto a la 'condición suspensiva', consistente en la obtención de la autorización por parte del órgano administrativo competente para la transmisión de los permisos, licencias y autorizaciones incluidos como parte de los activos. Dicha ampliación de capital supone la transmisión del Proyecto PSF CIUDAD RODRIGO con todos sus activos, en el estado en el que actualmente están, con todos los derechos y obligaciones que se incorporan a los mismos existentes a la fecha de suscripción de la ampliación de capital. El Acuerdo

⁴ IBERDROLA, S.A. es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.

quedaría sin efecto si la condición suspensiva no se hubiera cumplido el 31 de julio de 2027.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «*1^a Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2^a Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3^a Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de la sociedad que pasará a ser titular de la instalación, DR CIUDAD RODRIGO, con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que su socio único es IBERNOVA, sociedad participada en un 100% por IBERDROLA RENOVABLES, sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables.

Por tanto, se acredita la capacidad técnica de DR CIUDAD RODRIGO en cuanto que es una sociedad integrada en el Grupo IBERDROLA.

IBERNOVA gestiona directamente parques eólicos, instalaciones minihidráulicas e instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada total asciende a 1.142,17 MW, según listado aportado para la elaboración de otros informes precedentes⁵, de los cuales 500 MW se corresponden con una instalación fotovoltaica, 24,8 MW con dos instalaciones minihidráulicas y 617,37 MW con instalaciones eólicas.

Por otra parte, IBERDROLA RENOVABLES, socio único de IBERNOVA, ha puesto recientemente en servicio **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

El Grupo IBERDROLA, entendiendo por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo,

⁵ [INF/DE/192/25](#)

contando con una dilatada experiencia en todas las actividades eléctricas, en particular en la producción.

Según se indica en su Informe de Sostenibilidad, accesible en la web empresarial del Grupo IBERDROLA, al cierre del ejercicio 2024 el Grupo cuenta con 56.668 MW de potencia instalada total, de los que 44.478 MW son renovables, con instalaciones en España, Estados Unidos, Reino Unido, Brasil, México y otros 11 países, con el detalle siguiente:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWh)		
	2024	2023	% Variación	2024	2023	% Variación
Nuclear	3.177	3.177	0,0%	22.589	23.784	-5,0%
Carbón	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ciclos combinados de Gas	7.858	16.334	-51,9%	19.663	59.161	-66,8%
Cogeneración	1.155	1.185	-2,5%	6.909	6.105	13,2%
Renovables	44.478	42.187	5,4%	83.338	79.549	4,8%
Eólica terrestre	20.747	20.883	-0,7%	44.575	44.301	0,6%
Eólica marina	2.373	1.793	32,3%	5.822	5.073	14,8%
Hidroeléctrica	13.100	13.103	0,0%	25.920	24.055	7,8%
Minihidroeléctrica	233	244	-4,5%	429	402	6,7%
Solar y otras	8.025	6.164	30,2%	6.592	5.718	15,3%
TOTAL	56.668	62.883	-9,9%	132.499	168.599	-21,4%

De la capacidad instalada y producción neta totales detalladas anteriormente, la siguiente corresponde a España:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWH)		
	2024	2023	% Variación	2024	2023	% Variación
Nuclear	3.177	3.177	0,0%	22.589	23.784	-5,0%
Carbón	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ciclos combinados de Gas	5.695	5.695	0,0%	4.449	6.452	-31,0%
Cogeneración	318	346	-8,1%	1.638	1.565	4,7%
Renovables	22.582	21.589	4,6%	33.363	29.462	13,2%
Eólica terrestre	6.550	6.550	0,0%	9.626	10.726	-10,3%
Eólica marina	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Hidroeléctrica	10.823	10.826	0,0%	20.158	15.460	30,4%
Minihidroeléctrica	233	243	-4,1%	429	403	6,5%
Solar y otras	4.976	3.970	25,3%	3.150	2.873	9,6%
TOTAL	31.772	30.807	3,1%	62.039	61.263	1,3%

Estos datos avalan la capacidad técnica de la sociedad que será titular de la instalación a transmitir, teniendo en cuenta la experiencia en la actividad de

producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de su socio único y del Grupo empresarial al que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, DR CIUDAD RODRIGO, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las cuentas anuales abreviadas de DR CIUDAD RODRIGO correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de junio de 2024 (fecha de constitución de la sociedad) y el cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2024, formuladas por sus Administradores el 10 de abril de 2025 y registradas en el Registro Mercantil de Madrid el 4 de junio de 2025.

En ellas se comprueba que, a 31 de diciembre de 2024, DR CIUDAD RODRIGO presentaba una situación de desequilibrio patrimonial, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Con objeto de demostrar que ha sido subsanada dicha situación de desequilibrio patrimonial, se han adjuntado los estados financieros intermedios abreviados de DR CIUDAD RODRIGO, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2025, verificados mediante Informe de Auditoría de fecha 30 de junio de 2025, donde se observa que se ha restablecido el equilibrio patrimonial gracias a las aportaciones de socios realizadas, según se indica en su Memoria Abreviada adjunta, donde se manifiesta que **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de DR CIUDAD RODRIGO, IBERNOVA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han aportado las cuentas anuales de IBERNOVA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formuladas por sus Administradores el 24 de marzo de 2025, auditadas según informe de auditoría de fecha 10 de junio de 2025 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de julio de 2025.

En ellas se ha observado que IBERNOVA presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

- Se han aportado, además, las cuentas anuales del socio único de IBERNOVA, IBERDROLA RENOVABLES, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, verificadas según Informe de auditoría de fecha 13 de junio de 2025 y depositadas en el Registro Mercantil de Bizkaia el 23 de julio de 2025, que presentan un equilibrio patrimonial.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial al que pertenece la solicitante de la transmisión de la instalación, el Grupo IBERDROLA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, accesibles en la web corporativa del Grupo, verificadas según Informe de Auditoría de fecha 28 de febrero de 2025, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (61.051 millones de euros) y un resultado neto consolidado del ejercicio de 5.612 millones de euros, además de un activo total de 158.293 millones de euros, de los cuales 4.082 millones de euros corresponden a 'Efectivo y otros medios equivalentes'.

Su Capital Social a 31 de diciembre de 2024 era de 4.773.188.250 euros, representado por 6.364.251.000 acciones de 0,75 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Los titulares directos o indirectos que a 31 de diciembre de 2024 tenían derechos de voto superiores al 3% del capital social son los siguientes:

Titular	% Derechos de voto 2024		
	Directo	Indirecto	Total
Qatar Investment Authority	—	8,69	8,69
Blackrock, Inc.	—	6,62	6,62

Por tanto, tras la verificación de la documentación aportada por la solicitante de la transmisión de la instalación a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera, la de su socio único y la del grupo empresarial al que pertenece, el Grupo IBERDROLA, del cual se han podido analizar sus cuentas anuales consolidadas, accesibles en su web corporativa, por lo que ha sido posible evaluar la situación patrimonial de estas entidades y verificar que presentan una situación patrimonial equilibrada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad otorgada a Iberenova Promociones, S.A.U., a favor de Desarrollos Renovables Ciudad Rodrigo, S.L., de la instalación solar fotovoltaica 'FV Ciudad Rodrigo', de 268,09 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal

de Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca, esta Sala concluye que el futuro titular de la instalación objeto de transmisión, Desarrollos Renovables Ciudad Rodrigo, S.L., cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la obtenida de la web corporativa del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el futuro titular de la instalación cuya titularidad se transmite.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).